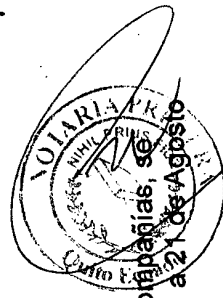




0000001
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Ec 1003/14



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
PICANTE STUDIO PIQUANT CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 400,00

Dí 3 copias
n.o.

ESCRITURA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS UNO (7.501)-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día **Miércoles ONCE DE JULIO DEL**
AÑO DOS MIL DOCE, ante mí doctor **JORGE MACHADO**
CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,
comparecen por una parte: la señora **María Juliana Moscoso**
Viteri; y, el señor **Luis Francisco Cobo Aguirre**, los dos por
sus propios y personales derechos.- Los comparecientes
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
esta ciudad, mayores de edad, de estado civil casada la
primera y soltero el segundo, legalmente capaces ante la ley,
a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus
documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí, se
agregan a esta escritura como habilitantes y me solicitan
elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse incorporar la presente Minuta de constitución de una

RAZON.- Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004300, emitida el 17 de Agosto del 2012, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PICANTE STUDIO PIQUANT CIA. LTDA.; contenida en esta escritura. Quito, a 21 de Agosto del 2012.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- EL NOTARIO.-

1 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de
2 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
3 Comparecen al otorgamiento del presente contrato, la señora
4 María Juliana Moscoso Viteri, ecuatoriana, de estado civil
5 casada; y, el señor Luis Francisco Cobo Aguirre, ecuatoriano,
6 de estado soltero.- Los comparecientes son mayores de edad,
7 domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces ante la ley para
8 contratar y obligarse, los que manifiestan su libre voluntad de
9 constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en
10 efecto lo hacen, la misma que se regirá por las disposiciones
11 de la Ley de Compañías y los presentes estatutos contenidos
12 en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPAÑÍA PICANTE STUDIO PIQUANT CIA. LTDA.-**
14 **CAPITULO I GENERALIDADES: Artículo Uno.- DE LA**
15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
16 **DURACIÓN.-** La compañía se denominará PICANTE STUDIO
17 PIQUANT CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y
18 tendrá una duración de cincuenta años a partir de su
19 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
20 ampliado o reducido por resolución de la Junta General
21 convocada para este efecto. La compañía tendrá su domicilio
22 principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales
23 o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.-
24 **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
25 Compañía es preponderantemente: **UNO.-** Realizar todo tipo
26 de actividad publicitaria, utilizando todos los mecanismos,
27 técnicas, sistemas, métodos, medios de publicidad existentes
28 y permitidos en el país y en el exterior, otorgando servicios

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

1 publicitarios a nivel público y privado, nacional,
2 internacional.- DOS.- Realizar actividades de diseño
3 publicitario, estrategia publicitaria, estrategia de marketing,
4 fotografía y servicios digitales como páginas web y redes
5 sociales; TRES.- Impresión, fabricación, venta, distribución,
6 representación, comercialización, producción de artículos
7 publicitarios tales como carteles, rótulos, vallas, pantallas
8 electrónicas, boletines, folletos, impresos.- CUATRO.-
9 Investigación, desarrollo y diseño de productos y empaques;
10 peritajes, auditorias publicitarias y de mercadeo; promociones
11 y espectáculos; ediciones; relaciones públicas; producciones
12 cinematográficas; organización de convenciones; campañas
13 de en general.- CINCO.- Fabricación y comercialización de
14 rotulación, comercialización y arriendo de espacios
15 publicitarios móviles y fijos, exteriores e interiores, privados o
16 públicos, luminosos o no luminosos animados o no animados,
17 gigantografías e impresiones en general, decoración de
18 stands para ferias y empresas, vallas publicitarias,
19 importación y comercialización de artículos publicitarios y
20 artículos promocionales, organización de eventos y campañas
21 publicitarias ATL y BTL y a la publicidad en general.- SEIS.-
22 Edición, impresión, distribución, publicación y administración
23 de todo tipo de publicaciones, convencionales, analógicas,
24 digitales o medios de comunicación colectiva.- SIETE.- La
25 publicación, comunicación, promoción y publicidad de
26 artículos educativos, periodísticos, publicitarios y
27 promocionales.- OCHO.- El desarrollo de actividades y la
28 prestación de servicios en el área de las telecomunicaciones,

1 la información en Internet y su administración y explotación,
2 incluyendo actividades de acceso, de producción, distribución
3 y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, la recopilación
4 y el almacenamiento de datos, así como también actividades
5 de portal.- NUEVE.- La comercialización de servicios de
6 internet y de los servicios de elaboración, desarrollo,
7 administración y explotación de páginas web.- DIEZ.- El
8 diseño, publicación, comercialización, representación y
9 registros de dominio, sitios y páginas web o Internet; el
10 alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radio
11 transmisión de mensajería electrónica.- Como medios para el
12 cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto social la
13 compañía podrá: a) Realizar toda clase de actos civiles,
14 mercantiles, comerciales no prohibidos por las Leyes
15 relacionados con el mismo como: celebrar contratos de
16 asociación y cuentas en participación o consorcio de
17 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
18 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
19 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
20 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en
21 el contrato constitutivo o fusionándose con otras o
22 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga
23 la Ley.- b) Ser representante, franquiciante, socia o dueña de
24 cualquier persona natural o jurídica con actividades iguales o
25 similares y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias
26 actividades.- c) Realizar convenios con hoteles, bares,
27 restaurantes y con cualquier establecimiento o negocio; d)
28 Abrir su capital a la inversión extranjera o permitir que sus

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 socios sean personas naturales o jurídicas extranjeras. En
 2 general, la compañía podrá realizar toda clase de actos,
 3 contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,
 4 que sean acordes con su objeto social y necesarios y
 5 convenientes para su cumplimiento.- e) Dedicarse a la
 6 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
 7 mandataria, mandante, agente y representante de personas
 8 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo
 9 intervenir en cualquier clase de fideicomiso mercantil como
 10 constituyente o beneficiario; además podrá intervenir en
 11 licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas
 12 nacionales o extranjeras.- La compañía no podrá dedicarse a
 13 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.-f)
 14 Comprar e importar todo tipo de maquinarias, repuestos y
 15 materias primas, necesarias para el cumplimiento del objeto
 16 social.- g) En cumplimiento de su objeto social, la compañía
 17 podrá abrir sucursales dentro del territorio nacional, así como
 18 en el extranjero.- **CAPITULO II.- Artículo Tres.- DEL**
 19 **CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-** El capital social
 20 de la Compañía es de cuatrocientos dólares (UDS. \$ 400,00),
 21 dividido en cuatrocientas participaciones (400) de un dólar
 22 cada una (UDS. \$ 1,00). La Junta general de socios autorizará
 23 el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de las
 24 formas previstas para este efecto en el Artículo ciento
 25 cuarenta de la Ley de Compañías.- En caso de disminución de
 26 capital, ésta será aprobada por la Junta General de socios
 27 con la unanimidad de votos.- **Artículo cuatro.- DE LAS**
 28 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de

1 igualdad de derechos en la Compañía y cada una de ellas
2 tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional en las
3 ganancias de la compañía. Las aportaciones constarán en un
4 certificado que será entregado a su titular firmado por el
5 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **CAPITULO**

6 **III.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Cinco.-** Son socios de esta
7 compañía los que suscriben el presente contrato de
8 constitución y los que posteriormente puedan ingresar en ella,
9 previo consentimiento unánime del capital social.- En esta

10 Compañía de Responsabilidad Limitada, los socios tienen
11 responsabilidad hasta por el monto de sus aportaciones. Los
12 socios tienen las obligaciones y responsabilidades
13 determinadas en la ley de Compañías, en los presentes
14 estatutos y las que posteriormente fueren legalmente
15 determinadas por la Junta General de la Compañía.-

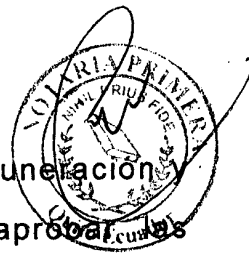
16 **CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.-**

17 **Artículo Seis.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada
18 por la Junta General de Socios y administrada por el
19 Presidente, El Gerente General y todos los demás
20 funcionarios que la Junta General de Socios que la compañía
21 acuerde designar.- **Artículo Siete.- JUNTA GENERAL DE**

22 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios formada por los Socios
23 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de
24 la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los
25 asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue
26 conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
27 Socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer
28 cumplir la ley y los presente estatutos; b) Designar al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Presidente y Gerente General, señalarles su remuneración y
 2 removerlos si fuere del caso; c) Conocer y aprobar las
 3 cuentas, estados financieros, estados de perdidas y
 4 ganancias y sobre los negocios sociales que le presenten los
 5 Administradores de la Compañía.- d) Resolver acerca de la
 6 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
 7 amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o
 8 disminución del capital, la prórroga del contrato social y
 9 cualquier otra modificación o reforma a los presentes
 10 estatutos; g) Fijar y establecer los montos hasta por los
 11 cuales el Gerente General podrá comprometer y obligar a la
 12 Compañía; h) Consentir en la cesión de participaciones y en
 13 la admisión de nuevos socios; i) Resolver sobre la disolución
 14 anticipada de la Compañía; j) Todas las demás atribuciones
 15 que estuvieran otorgadas en la Ley de Compañías y los
 16 presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no
 17 corresponden a los gerentes, administradores u otra
 18 autoridad.- Salvo el derecho de impugnación, las decisiones
 19 tomadas por ésta Junta General conforme a la Ley y a los
 20 presentes Estatutos, obligan a todos los socios.- **Artículo**
 21 **Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.**-Las Juntas Generales
 22 de socios serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose las
 23 ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año, y
 24 las extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo
 25 resuelvan el Presidente o el Gerente General, además según
 26 los casos determinados en la ley y los presentes estatutos. La
 27 Junta General de socios puede reunirse en cualquier lugar y
 28 en cualquier tiempo dentro del territorio nacional para tratar

1 cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo
2 el capital social, de conformidad a lo dispuesto por el Art.
3 238 de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo Nueve.-**

4 **DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** Las

5 convocatorias a las Juntas Generales se harán con por lo
6 menos quince días de anticipación a la fecha de reunión,
7 mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno
8 de los socios, registrado previamente en la Compañía. En
9 cuanto al quórum de instalación de la Junta general en

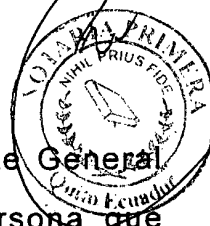
10 primera convocatoria se necesita que se encuentre
11 presente el cincuenta y uno por ciento o más del capital
12 social, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se
13 realizará una segunda convocatoria mediante un nuevo
14 aviso o comunicación dentro de los treinta días posteriores
15 a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que
16 la Junta General se reunirá con los socios presentes de
17 acuerdo a lo determinado por el Artículo ciento dieciséis de la
18 ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o
19 estatutarias. La Junta General tomará sus resoluciones con la
20 simple mayoría de votos del capital social, salvo las
21 excepciones previstas en la ley y en los presentes estatutos,
22 en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.-

23 **Artículo Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS.-**

24 Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente
25 de la Compañía o por quien estuviera haciendo sus veces
26 o por cualquiera de los socios presentes elegido por la
27 Junta General para el efecto. El Gerente General de la
28 Compañía actuará como secretario en las Juntas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General
2 actuará como secretario Ad-hoc el socio o la persona que
3 fuere designado como tal por la Junta General de que se
4 trate.- **Artículo Once.- PRESIDENTE.-** El Presidente de la
5 compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado
6 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y
8 deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal,
9 judicial y extra judicial de la compañía en ausencia o
10 incapacidad del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la
11 Ley, los presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta
12 General de Socios; c) Convocar y presidir las reuniones de
13 la Junta General de Socios; d) Suscribir conjuntamente
14 con el Gerente General los certificados de participaciones;
15 e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente
16 General a nombre y representación de la compañía, todo
17 documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase
18 la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el
19 efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta
20 General; y, g) Todas las demás obligaciones que le
21 imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Socios en
22 general.- **Artículo Doce.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente
23 General de la Compañía no requerirá ser socio de la
24 misma y será nombrado por un período de cinco años,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo
26 lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)
27 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y
28 las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer

1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y
3 cuatro del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones
4 que las determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar
5 a reuniones de Junta General de Socios en caso de no
6 hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este
7 organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las
8 actas de las juntas generales de Socios cuando hubiese
9 actuado como secretario de ese organismo, así como los
10 certificados provisionales y los títulos de participaciones; e)
11 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a
12 nombre y representación de la compañía, todo documento y a
13 todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada
14 por la Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar,
15 dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) /
16 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
17 correspondencia, archivos y demás documentos de la
18 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de
19 Participaciones y Socios además los libros de actas de
20 Junta General de Socios; h) Presentar anualmente a
21 consideración de la Junta General Ordinaria de Socios,
22 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico inmediato anterior, una memoria
24 razonada y explicativa de sus actividades y de la situación
25 de la compañía, acompañada del balance general, del estado
26 de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
27 distribución de beneficios sociales y del proyecto de
28 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i)

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



- 1 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que
2 requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la
3 legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso;
- 4 j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,
5 suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito
6 bancario, con la limitación señalada en el literal E del
7 presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes
8 que le imponga la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**
9 **Trece.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta
10 General lo estimare necesario, y a petición del Presidente o
11 del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios por el
12 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que
13 se les señalara en sus respectivos nombramientos, entre los
14 cuales no podrá incluirse la representación legal de la
15 Compañía.- **Artículo Catorce.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
16 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
17 será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
18 de la Ley de Compañías, por el Gerente General, que además
19 podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por
20 el monto que la Junta General de Socios señale para el
21 efecto. Cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada
22 por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la
23 celebración del acto o contrato en forma conjunta el
24 Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el
25 acto o contrato; esta representación se extenderá a todos los
26 asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
27 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
28 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.-

CAPITULO V.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo

Quince.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará

la reserva legal hasta que este alcance el veinte y cinco por

ciento de su capital social, por lo cual en cada anualidad se

segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por

ciento además, previa propuesta del Gerente General, o la

Junta General podrá acordar la constitución de reservas

voluntarias.- **Artículo Dieciséis.- DE LAS UTILIDADES.-**

Después de las deducciones necesarias para atender la

formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las

utilidades repartibles concedidas en cada ejercicio anual se

distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma en que determine

la Junta General de Socios.- **CAPITULO VI.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.- La

compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre

en una de las causales determinadas en la ley de Compañía

para el efecto , o por resolución de la Junta General, la que

se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no

haber oposición entre los socios, el Gerente General de la

compañía o quien haga sus veces asumirá la función

liquidadora.- **Artículo Dieciocho.-** En todo lo que no estuviera

previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará

a las disposiciones generales y especiales de la Ley de

Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le

sean pertinentes.- **CAPITULO VII.- SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL.- Artículo Diecinueve.- Las cuatrocientas (400)

participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América

(USD. \$ 1,00) cada una en que se dividen los cuatrocientos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2000007



1 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 400,00)

del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. PARTICIPACIONES	%
María Juliana Moscoso Viteri	\$ 266,00	\$ 133,00	\$ 133,00	266	66,50%
Luis Francisco Cobo Aguirre	\$ 134,00	\$ 67,00	\$ 67,00	134	33,50%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	400	100%



3 El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo doce
meses calendario a partir de la fecha de suscripción del
contrato de constitución de la presente Compañía. Como

6 documento habilitante se acompaña a la presente minuta el
7 certificado bancario de la cuenta de integración de capital.-

8 **TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES:** a) Los Socios

9 fundadores declaran que no hacen reserva en provecho
10 particular, premio corretaje o beneficio alguno, y; que

11 b) Autorizan en forma expresa al doctor Arturo Moscoso

12 Moreno para que realice ante la Superintendencia de

13 Compañías y demás autoridades competentes, todos los

14 trámites conducentes al establecimiento legal de esta

15 sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le

16 autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la

17 inscripción de la compañía en todos los demás Registros que

18 fuere menester. Le autorizan por último para que mediante

19 simple carta puedan delegar alguna de estas facultades a la

20 persona o personas que a bien tengan y, que lo facultan para

21 que convoque a la Primera Junta General de Socios de la

22 Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de

23 administradores de la misma.- Usted señor Notario, se servirá

24 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos



1 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente
2 escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
3 **MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes
4 que se incorporan, queda elevada a escritura pública con
5 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas
6 y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el
7 doctor Arturo Moscoso Moreno, afiliado al Colegio de
8 Abogados de Pichincha, bajo el número once mil quinientos
9 ochenta.- Para la celebración de la presente escritura se
10 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
11 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el
12 Notario, se ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad
13 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
14 Notaría, de todo lo cual doy fe.

15
16
17
18 *Juliana Moscoso*
19 f) SRA. **MARIA JULIANA MOSCOSO VITERI**

20 C.C. 1712685039

C.V. 1930140

21
22 *Luis Francisco Cobo Aguirre*
23 f) SR. **LUIS FRANCISCO COBO AGUIRRE**

24 C.C. 1715927099

C.V. 314-0023

25
26
27
28 *Notario*
Juan Manuel

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426905
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORETA CADENA EVELIN CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2012 16:25:52

PRESENTE:

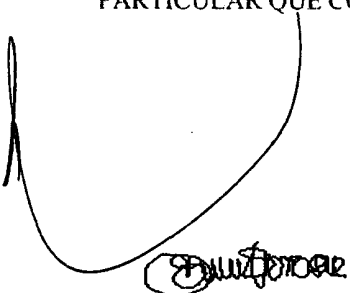
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PICANTE STUDIO PIQUANT CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

09/07/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426905
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORETA CADENA EVELIN CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2012 16:25:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

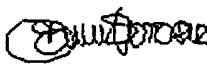
1.- PICANTE STUDIO PIQUANT CIA. LTDA.
APROBADO

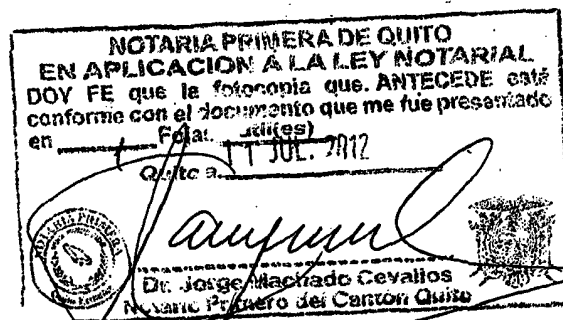
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

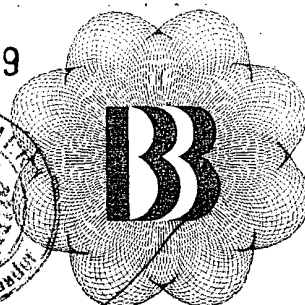
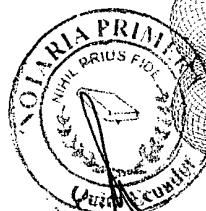
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 052011KC000304-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PICANTE STUDIO PIQUANT CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COBO AGUIRRE LUIS FRANCISCO	\$67.00
MOSCO SO VITERI MARIA JULIANA	\$133.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 31 DE MAYO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
MOSCOYO JULIO FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre
VITERI GRACIELA BETSABE
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-01

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3344VZ242

00018848

Manuel Moscoso

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

171268503-8

APellidos y Nombres
MOSCOYO VITERI
MARIA JULIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MAURICIO XAVIER
NOBOA GOMEZ

[Fotografía]

[Firma]

ECUATORIANA***** E444314422

SOLTERO

SECONDAARIA

EMPLEADO PRIVADO

MANUEL AUGUSTO COBO

MARIA FILUMENA AGUIRRE

QUITO

25/07/2008

25/07/2020

REN 0165266

[Fotografía]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171592709-8

COBO AGUIRRE LUIS FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

06 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 0369 05538 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1979

[Fotografía]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0140
NÚMERO

1712685039
CÉDULA

MOSCOYO VITERI MARIA JULIANA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Firma]

1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en 1 Fojas útiles
Quito 11 JUL 2012

[Firma]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7 May-2011

1712685039 014-0023

COBO AGUIRRE LUIS FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

EXONERADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00

2441606 21/09/2011 10:04:50



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000010



Se otorgó ante mí,
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: PICANTE
STUDIO PIQUANT CIA. LTDA., y en fe de ello confiero
esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en Quito, a los trece días del mes de Julio del año dos mil
doce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

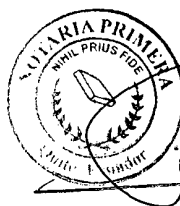




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000011



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12.004300, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el diecisiete de agosto del dos mil doce, se aprueba la Constitución de la compañía PICANTE STUDIO PIQUANT CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el once de julio del dos mil doce.- Quito, a veintiuno de agosto del dos mil doce.- PA.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



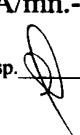


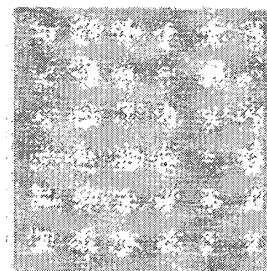
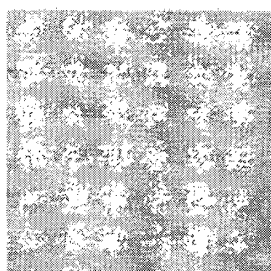
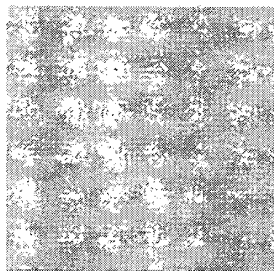
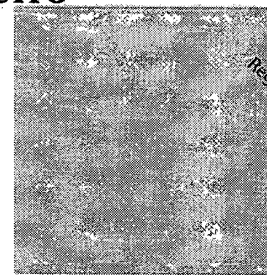
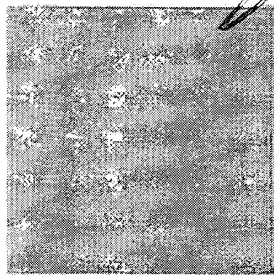
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de agosto de 2.012, bajo el número **2876** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PICANTE STUDIO PIQUANT CÍA. LTDA.**", otorgada el once de julio del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1622**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031623**.- Quito, a tres de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000013

OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12. 25504

Quito, 14 de Septiembre de 2012

Señores

BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PICANTE STUDIO PIQUANT CIA. LTDA** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL